



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7020

20/01/2017

15732

AUTOR/A: TREVÍN LOMBÁN, Antonio Ramón María (GS); ROMINGUERA SALAZAR, María del Mar (GS); ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Ángeles (GS)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se señala que la operación referida por Sus Señorías se inició en Zamora a instancia de la Fiscalía de dicha ciudad, y como consecuencia de la información recibida desde el Hospital informando del ingreso de una persona que se había provocado un aborto por el consumo de unas pastillas compradas en Internet.

Como resultado de la explotación de dicha operación se detuvo a tres personas implicadas en la red de distribución de las cápsulas abortivas.

Se cumplimentaron tres registros domiciliarios con autorización judicial y una inspección en una farmacia interviniéndose cerca de 200 pastillas del medicamento CYTOTEC. Se trata de pastillas que se recetan para tratar úlceras estomacales y que se estaban utilizando para provocar interrupciones “caseras” del embarazo, si bien, no se puede establecer con seguridad absoluta el número total de compradores.

Lo que sí se conoce es el número de envíos realizados pero tampoco se puede determinar, a priori, si el contenido de los mismos, en todo momento, era única y exclusivamente de este tipo de pastillas.

Con esta información previa, se puede decir que la organización hizo envíos a ciento veintiséis personas de toda España, si bien no se puede conocer el contenido concreto de dichos envíos. Los envíos realizados llegaron a treinta y cinco ciudades diferentes de España.

No se puede establecer a priori las edades de las personas a las que se les han vendido dichas pastillas, dado que no hay control alguno sobre los datos que se aportan para llevar a cabo la recepción (si corresponden con filiaciones reales de los propios receptores o bien utilizaron otras filiaciones para hacerse llegar los envíos y de este modo, mantener en el anonimato la recepción de los mismos).



Aún no se han llevado a cabo gestiones al respecto por estar a la espera de determinadas peticiones solicitadas al Juzgado que entiende del procedimiento.

Únicamente se tiene completo conocimiento de la edad de aquella persona que hizo uso de las cápsulas con fines abortivos y que generó el inicio de la actividad investigativa de los funcionarios policiales mencionados al inicio de este escrito.

A este respecto, se han solicitado al Juzgado de Instrucción competente la emisión de mandamientos para tratar de determinar si alguien ha hecho uso de dichos fármacos con los fines ilícitos apuntados a lo largo del escrito, ya que en caso contrario no habría actividad ilícita que investigar.

Finalmente, es preciso señalar que la Policía Judicial tiene como mandato específico la protección de los menores de edad, así como aquellas víctimas especialmente vulnerables.

Madrid, 12 de junio de 2017

